

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rúne la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 17.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, y como así lo participa á este Gobierno el señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, la certificación de libertad de quintas que se expidió á favor del mozo Avelino Cortina Alvarez, alistado en el Ayuntamiento de Cangas de Tineo con el número 230 de orden para el reemplazo de 1893, se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1911.—El Gobernador civil, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.981

EDICTO

Carreteras.—Expropiación

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Cabranes han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Nava á Puente Lluenga, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á los días 12, 13 y 14 de Julio de 1910, y disponer que los propietarios de dichas fincas comparezcan en la Alcaldía de Cabranes en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, con el fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tramitación del expediente incoado, entendiéndose que el que nombren para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el ar-

tículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarara conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.977

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmina,» sita en términos del pueblo de Vis, parroquia de Mian, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una estaca colocada en el centro de una pequeña excavación que dista cuatro metros en dirección N. 22º E. del extremo N.E. de la misma, y desde dicho punto á la cúspide de caliza más saliente del pico de Ceguenco N. 30 grados E., desde el mismo punto de partida á la cúspide del tejado del corral más alto de los tres de Pandiello, E. 5 grados N., y desde el mismo punto á lo más alto de la peña del Canalón, S. 8 grados O. Desde el citado punto de partida á auxiliar en dirección Norte magnético, se medirán 50 metros, de auxiliar á primera dirección Este 450 metros, de primera á segunda dirección Sur 100 metros, de segunda á tercera dirección Oeste 600 metros, de tercera á cuarta dirección Norte 400 metros, y de cuarta á auxiliar dirección Este 150 metros con los que se cierra el perímetro de las veinticuatro hectáreas que se solicitan para esta mina, cuyo terreno es el mismo que comprendía la antigua mina «Carmen,» núm. 10.893.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.778 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio

del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.944

tados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Septiembre de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.943

Que D. Castor Gonzalez Bardaji, vecino de Puertas, Llanes, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuea,» sita en el paraje llamado Vayestal y la Turrienta, parroquia de Bello, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. del corral de Vayestal, desde el punto de partida se medirán 100 metros al Norte para la primera estaca, desde ésta 600 metros al Oeste para la segunda, de la segunda al Sur 200 metros para la tercera, de la tercera al Este 600 metros para la cuarta y desde ésta al Norte 100 metros al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son magnéticos y la declinación será la misma que la de la caducada «Juanita,» de D. José A. Rodríguez, cuyo terreno ocupa.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.769 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.966

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.783, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, con-

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes.

Provincia de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1911 á 1912, relativos á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. del Catálogo	TERMINO municipal	NOMBRES DE LOS MONTES	Especie	CABIDA de árboles. His.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación. Ptas. Cs.	
					Núm. de árboles.	Mezclas cúbicos.	Tasación Ptas. Cs.	BAJAS Estéreos	TASACION Pesetas Cs.	Mezor Cabro... Lanar...	Tasación Pesetas Cs.	Estación. Ptas. Cs.	MAYOR	TASACION Ptas. Cs.	ESTACION T. año		Métros cúbicos.....
90	Cabreres	Sucos (1)	U. Europeus L.	68													385
215	Candamo	El Campo	Id.	1				60	150	10	125	2	80	140	8	60	11 75
216	Id.	Canto del Rebollos	Id.	1				6 25	10		2 50	2	2	3			3
217	Id.	La Carrilona	Id.	1				»	2		»	3	3	4 50			10 75
218	Id.	La Cogolla	Id.	3				6 25	2	1	3	5	5	7 50			20 50
219	Id.	Escrita (2)	Id.	21				10	10	2	17	24	24	36		10	94 25
220	Id.	Faedo y pared de Pachin (3)	Id.	45				31 25	10	2	17	50	50	75		20	178 50
221	Id.	El Jano	Id.	3				62 50	10	2	17	3	3	4 50			10 75
222	Id.	Grande Ricoño y La Serruca (4)	Id.	33				25	10	3	10	32	32	48		15	98
223	Id.	Llajudo y Gallaredo (5)	Id.	64				20	14	3	15	82	82	123		30	255 50
224	Id.	Mariqueta y Argamones (6)	Id.	119				70	40	5	45	120	120	180		50	400
225	Id.	Mateilla y Ricueva	Id.	6				100	4	2	5	6	6	9		10	21 50
226	Id.	El Omeco (7)	Id.	22				6	10	1	12	26	26	39			86
227	Id.	La Pacionaria	Id.	4				20	6	1	2	4	4	6			13
228	Id.	Peñas Prietas	Id.	1				5	2	1	3	1	1	1 50			8 25
229	Id.	Sierra de la Peral, etc. (8)	Id.	384				3 75	2	1	3	384	384	576		100	1368 50
230	Id.	Idem de Solleras (9)	Id.	180				612 50	80	10	80	180	180	270		70	638
231	Id.	Idem de la Duerna, etc. (10)	Id.	85				200	50	15	48	90	90	135		35	269
232	Id.	Trascueto	Id.	4				60	20	10	24	4	4	6			11 50
33	C. de O. is	Cuesta del Corral	Id.	42				2 50	2	2	3	50	50	75			132 50
37	Id.	Liosa y Pando	Id.	99				30	10	5	20	60	60	90			192 25
300	Caravia	Cuesta del Fito (11)	Id.	511				80	50	10	21	230	230	402 50			1582 50
302	Colunga	Rasa de Luces (12)	Id.	316				600	100	30	330	200	300				860
233	Cudillero	Comunes de Novellana (13)	Id.	135				125	50	40	75	100	150				417 50
234	Id.	Idem de Ballota (14)	Id.	473				200	80	15	105	260	390				981 50
235	Id.	Gamonedo (15)	Id.	257				250	60	40	80	120	180				738 50
236	Id.	Sierra Ana (16)	Id.	294				150	40	8	73	140	210				617 50
238	Gijón	Sierra de Argoma y Pascual (17)	Id.	1064				500	400	50	260	700	1050				2467
239	Grado	Pangran	Id.	35				75	20	10	25	80	60				160
115	Llanera	Castiello y Entrambos Montes	Id.	82				100	50	5	100	256	512				812
116	Id.	Beyo	Id.	14				150	20	2	17	25	43 75				878 25
118	Id.	La Boria	Id.	11				12 50	10	5	10	12	21				42 50
119	Id.	Los Campos	Id.	27				30	30	6	21	30	52 50				113 50
130	Id.	La Canal	Id.	36				20	40	6	26	30	52 50				128 50
133	Id.	La Felguera	Id.	30				30	30	5	20	30	52 50				107 50
136	Id.	La Granda	Id.	19				25	30	5	20	20	35				45
140	Id.	Monticos	Id.	46				4	50	10	50	46	80 50				205 50
142	Id.	Ramones	Id.	17				36	15	10	50	18	31 50				49
143	Id.	Rogidorio	Id.	41				7 50	20	10	55	50	87 50				193 75
147	Id.	Santo Firme	Id.	118				120	80	10	80	100	175				415
148	Id.	Ujo	Id.	60				90	50	5	50	72	126				296
149	Id.	La Viesca	Id.	12				10	20	10	10	18	31 50				53
110	Llanes	Villayo y Tejeras	Id.	307				200	100	40	105	90	157 50				562 50
6	Miranda	Cuesta de Llanos	Id.	100				80	50	50	75	60	120				315
7	Id.	Cuesta de Llanos y Sabina	Id.	160				100	100	100	90	80	160				400
9	Id.	Liabres (18)	Id.	1600				200	200	200	200	150	300				1000
91	Id.	Peñaboriza, etc. (19)	Id.	150				60	50	50	75	50	100				275
92	Id.	Río de Nueva Llamigo, etc. (20)	Id.	750				300	200	100	200	350	700				1400
93	Id.	Encinares y Sierras	Id.	942				300	110	50	79	100	100				479
94	Id.	Pando	Id.	101				50	60	40	45	40	60				155
95	Id.	Sierra de Loma	Id.	90				60	80	20	42 50	40	60				162 50
96	Id.	Pico de Cervera	Id.	30				60	80	20	25	10	15				50
97	Id.	Pando, Monte de Corias etc.	Id.	40				10	50			10	15				
98	Id.	Piedra Mala	Id.	40				10	50			10	15				

(Continúa)

(1 al 14) Caza para uso vecinal. (15) Piedra y caza para uso vecinal. (16 al 20) Caza para uso vecinal.

Instituto General y Técnico de Oviedo

ESTUDIOS DE COMERCIO

Curso de 1911 á 1912

Ingreso

Para ingresar en los estudios de segunda enseñanza es necesario acreditar que se cumplen los 10 años con anterioridad á la época de los primeros exámenes de asignaturas que haya de sufrir el interesado.

Los que deseen verificar el examen de ingreso para matricularse en el próximo mes de Septiembre como alumnos de enseñanza oficial, lo solicitarán mediante instancia al Sr. Director en un pliego de 11.ª clase, que entregarán en la Secretaría antes del día primero del mes entrante.

Acompañarán la certificación de nacimiento del Registro civil, certificado de haber sido vacunados, y la cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

Las instancias estarán escritas de puño y letra de los interesados, quienes al presentarlas abonarán 7,50 pesetas en metálico, más un timbre móvil de 10 céntimos.

Matrícula de enseñanza oficial y no oficial colegiada

La matrícula para los estudios de Comercio estará abierta todos los días laborables desde las diez hasta las trece, durante el próximo mes de Septiembre para la enseñanza oficial, y la primera quincena de Octubre para la no oficial colegiada. El día 30 de Septiembre estará abierta la matrícula hasta las 24 en punto.

Para matricularse en asignaturas del período preparatorio, es necesario acreditar que se cumplen los 10 años con anterioridad á la época de los primeros exámenes que haya de sufrir el interesado, y para asignaturas del elemental 14 años también con anterioridad á la época de los primeros exámenes de las asignaturas correspondientes.

Son requisitos indispensables para ser admitidos á matrícula:

Solicitarlo en instancia al Sr. Director, expresando con la mayor claridad el nombre, apellidos, naturaleza, edad, clase, fecha y número de la cédula (los que hayan cumplido 14 años), asignaturas en que desean matricularse, debiendo además declarar y justificar que ha sido aprobado en los exámenes de ingreso si el interesado pretende matricularse por primera vez, ó que tiene aprobadas las asignaturas del curso anterior, ó las que deban preceder, según la prelación establecida.

Toda instancia irá acompañada además de una certificación facultativa en que se acredite que el interesado ha sido vacunado ó revacunado; debiendo tener entendido que sin este requisito no se formalizará matrícula alguna.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos lo acreditarán por medio de la certificación oficial correspondiente.

Satisfarán por inscripción de matrícula ocho pesetas más dos pesetas por derechos de examen, lo que se abonará todo en metálico; además entregarán un timbre móvil de 10 céntimos por cada asignatura y otro para unirlo á la solicitud.

Nota importante.—Todo alumno

está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; y por tanto, toda matrícula hecha indebidamente se considerará nula con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 16 de Agosto de 1911.—El Secretario, Angel Rosanes.—Visto bueno.—El Director interino, Valentin Acevedo.

R. al núm. 3.871

CURSO DE 1911 A 1912

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

INGRESO

Para ingresar en los Institutos generales y técnicos es necesario acreditar que se cumplen los diez años con anterioridad á la época de los primeros exámenes de asignaturas que haya de sufrir el interesado.

Los que deseen verificar el examen de ingreso para matricularse en el próximo mes de Septiembre como alumnos de enseñanza oficial lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Director en un pliego de 11.ª clase, que entregarán en la Secretaría antes del día primero del próximo mes de Septiembre. Acompañarán la certificación de nacimiento ó el extracto del certificado del Registro civil, certificación de haber sido vacunados y la cédula personal, los que hayan cumplido catorce años. Las instancias estarán escritas de puño y letra de los interesados, quienes, al presentarlas, abonarán 7,50 pesetas en metálico por derechos de examen y de formación de expediente, más un timbre móvil de diez céntimos.

Matrícula de enseñanza oficial y no oficial colegiada.

La matrícula para los estudios del Bachillerato estará abierta todos los días laborables desde las diez hasta las trece, durante el próximo mes de Septiembre para la enseñanza oficial, y la primera quincena de Octubre para la no oficial colegiada, pudiendo hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando dobles derechos los alumnos oficiales que por justa causa debidamente justificada no hubieran podido matricularse en el mes de Septiembre.

El día 30 de Septiembre y el 15 de Octubre estará abierta la matrícula hasta las veinticuatro en punto.

Para ser admitidos á matrícula serán requisitos indispensables: Solicitarlo en instancia al Sr. Director, acompañada de certificación de haber sido vacunados, expresando con la mayor claridad el nombre, apellidos, naturaleza, edad, clase, fecha y número de la cédula (los que hayan cumplido 14 años), asignaturas en que desean matricularse y la clase de enseñanza, debiendo además declarar y justificar que ha sido aprobado en los exámenes de ingreso, si el interesado pretende matricularse por primera vez, ó que tiene aprobadas las asignaturas del curso anterior, ó las que deban preceder según la prelación establecida, siendo anuladas las matrículas y exámenes en que los interesados no hayan guardado la debida prelación ó hayan fal-

tado á alguno de los requisitos legales.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros establecimientos, lo acreditarán antes de formalizar la matrícula por medio de la certificación oficial correspondiente.

Abonarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos y un móvil de diez céntimos, más otro para la instancia de inscripción.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota sobresaliente con derecho á matrícula de honor deberán solicitarse del Sr. Director, dentro del plazo señalado para las de pago, en un pliego de 11.ª clase, expresando la asignatura en que hayan obtenido dicha calificación y la asignatura á la que deseen aplicar la matrícula gratuita. Análoga instancia presentarán los alumnos que por haber obtenido en el ingreso aquella calificación tienen derecho á matrícula gratuita en las asignaturas del primer curso.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, se hace público para conocimiento de los interesados.

Nota importante.—Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; y por tanto todas las matrículas hechas indebidamente se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 17 de Agosto de 1911.—El Secretario, Angel Rosanes.—Visto bueno.—El Director interino, Valentin Acevedo.

R. al núm. 3.799

Arriendo de Consumos de Oviedo

ANUNCIO

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

Vista la anterior certificación y documento que se unen por lo que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores al arriendo de Consumos de este concejo, D. Robustiano Fernandez, Manuel Suarez, doña Rosa Fernandez y doña Laura Villa, vecinos de la parroquia de Colloto; D. José Piquero, de la Fuente de la Plata, y la Cooperativa La Amistad, domiciliada en Trubia, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclama, vengo en declararles incursos en el apremio de primer grado y nombrar Agente ejecutivo á D. Lucio Bastarrica, para que éste, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente percibiendo por honorarios los señalados en la expresada Ley.

Notifíquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, J. Botas.

R. al núm. 3.980.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

En esta Alcaldía y á instancia de parte interesada, se tramitan expedientes de ausencia de los individuos siguientes:

Laureano Alvarez Alacano, del pueblo de Piedrafita, hermano del mozo José Alcaez Alcano, número 103 del reemplazo de este año.

Manuel Rodriguez Sierra, del pueblo de Villategil, padre del mozo Francisco Rodriguez Garcia, número 112 del mismo reemplazo.

José Agudin Rodriguez, del pueblo de Amago, hermano del mozo Manuel Agudin Rodriguez, número 146, de igual reemplazo.

José Rodriguez Rodriguez, del pueblo de Pambley, hermano del mozo Manuel Rodriguez Rodriguez, número 152 del repetido reemplazo.

Antonio y Juan Gonzalez Fernandez, del pueblo de Cobos, hermanos del mozo del próximo reemplazo José Gonzalez Rodriguez.

Robustiano y José Menendez Cortina, del pueblo de Corias, hermanos del mozo Joaquin Menendez Cortina, también del próximo reemplazo, cuyos individuos hace más de diez años que se ausentaron, ignorándose desde entonces su paradero.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente Ley de reclutamiento.

Cangas de Tineo, 10 de Septiembre de 1911.—Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 3.975

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último que forma el Secretario del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal y á los efectos del 171.

Ordinaria del día 4

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada y se acordó:

Arreglar la fuente de Calera en Perlorá.

Aprobar las siguientes relaciones de jornales y otros gastos, de 621 pesetas por obras en la escuela de Perlorá, durante la última semana; de 12,50 por limpieza de calles, también en la última semana; de 3,50 por reparar la casa Cuartel de la Guardia civil, y de 19,75 por material de oficina.

Idem la distribución de fondos importante 2.348,93 pesetas.

Idem el extracto de acuerdos del mes de Julio.

Que se instruya el expediente solicitado por Modesto Gallego, de ésta villa, para que se le declare pobre de la beneficencia municipal.

Que se forme el presupuesto para las obras de reparación de la escuela de niñas de Logrezana.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó: haber motivos para suponer la ausencia é ignorado paradero por espacio de más de diez años de

José Rodríguez Vega, hermano del mozo Manuel, número 53 del reemplazo de 1910, y lo mismo de Emilio Fernández Muñiz, hermano de José, del de 1909.

Delarar pobre de la beneficencia municipal á Emilio Gil Moya.

Quedar enterado del baance del contabilidad de 31 de Julio que acredita una existencia en Caja de 6.021,24 pesetas.

Nombrar segundo Síndico á don Faustino García Fernández.

Admitir la variación de teja ordinaria por la plana en la cubrición de la Escuela de Perlorá, propuesta por el Arquitecto Director y colocar zócalo de madera en las clases y vestibulos, detallándose el aumento que produce la reforma.

Aprobar una transferencia de crédito importante 2.439,10 pesetas.

Idem las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 1.121 pesetas por obras en la escuela de Perlorá durante la última semana; de 12,50 por limpieza de calles; de 10,35 por materiales para obras, y de 2 por reparos de la Consistorial.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por consumos en el mes de Julio anterior que asciende á la cantidad líquida de 4.838,61 pesetas.

Subvencionar con 275 pesetas los festejos del Cristo.

Ordinaria del día 18.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Concurrir al concurso para la construcción de caminos vecinales.

Aprobar las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 78,45 pesetas por medicinas para pobres durante el mes de Julio pasado; de 15 por limpieza de calles; de 1.384,16 por obras en la Escuela de Perlorá, durante la última semana, y de 20 por dos caños para fuentes.

Sesión del día 25

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó: solicitar la subvención del 45 por 100 para la construcción de los caminos vecinales de Peran á Tabaza, y desde la Estación del ferrocarril de esta villa á Trasona; que se solicite el anticipo de la tercera parte de la subvención y mancomunarse con el Ayuntamiento de Corvera para la construcción del de Tabaza á Nubleo.

Aprobar el presupuesto de 79,75 pesetas para reparos de la escuela de niñas de Logrezana.

Idem una cuenta de jornales por limpieza de calles y alcantarillas en la última semana, importante 12,50 pesetas.

Admitir la excusa del Delegado de caminos del Montico y nombrar á don Ulpiano Fernández Bango.

Y por último variar las horas de sesión para las once.

Candás, 4 de Septiembre de 1911.
—Bonifacio G. Pelayo.

Sesión del día 8 de Septiembre de 1911

Fué aprobado el precedente extracto.—Bonifacio G. Pelayo.—Visto Bueno, El Alcalde, Busto.

R. al núm. 3.891

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo propuesto por el Procurador D. Julian Bárcena en representación de D. Felipe Tamargo Alonso, con la Administración, sobre revocación de una resolución del señor Gobernador civil, el Tribunal provincial dictó la providencia que á la letra dice así:

«Por presentado el precedente escrito con el poder que se acompaña; en lo principal se tiene por interpuesto el recurso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley reformada de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reclámese al señor Gobernador civil de la provincia el expediente gubernativo, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración; y en cuanto al otrosí por hecha la manifestación.

Oviedo, siete de Septiembre de mil novecientos once.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, Antonio de la Escosura».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, á catorce de Septiembre de mil novecientos once.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.979

Juzgado de S. Martín del Rey Aurelio

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que por el Tribunal municipal de este término, y en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Juez, D. José Posada y Fernández; Adjuntos D. José Escandón Blanco y D. Luis Gómez Villavedón.

En San Martín del Rey Aurelio y Septiembre dos de mil novecientos once, visto ante el Tribunal municipal de este término, que forman los señores dichos, el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Amador Toral y Díaz, soltero, minero, de diecinueve años de edad, natural de Serín,

en el concejo de Gijón, y vecino de La Felguera, en el de Langreo, por amenazas á José Piquero y Fernández, en la mañana del día veintiocho de Agosto último; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Amador Toral y Díaz en la pena de cuarenta pesetas de multa, que hará efectiva en el correspondiente papel de Pagos al Estado por la falta que se le imputa, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, é imponiendo además á dicho procesado las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará al Amador Toral, á medio de exhorto que se dirigirá al Juez municipal de Langreo, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Posada, José Escandón, Luis Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al Sr. Fiscal y al ofendido.

Lo inserto lo mismo dice que su original, á que en todo caso me refiero, y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Amador Toral y Díaz, cuyo actual paradero en la actualidad se ignora, expido la presente, que con el visto bueno del señor Juez firmo en San Martín del Rey Aurelio y Septiembre dieciséis de mil novecientos once.—Cándido Suárez.—V.º B.º—José Posada.

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. D. Eduardo Iglesias y Portal, Juez de primera instancia de Castropol, en providencia de hoy, dictada en juicio de mayor cuantía, sobre pago de seismil ochocientos cuarenta y dos pesetas veinticinco céntimos de principal é intereses vencidos, promovido por D. Evaristo Pérez Rocha, vecino de Sayane, concejo de El Franco, en este partido, acordó hacer un segundo llamamiento al demandado don Domingo González Martínez, vecino que fué de La Caridad, comerciante, ausente en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca en el juicio referido, personándose en forma.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al demandado, firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Septiembre catorce de mil novecientos once.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.976

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

SUAREZ MENENDEZ, Pedro, vecino de Pedrera, parroquia de Cancienes, y de ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día 25 del corriente, para asistir como testigo al juicio oral de la causa contra Manuel Segundo Menendez y otros, por malversación de caudales y falsedad.

3.982

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Desconocidos padre, madre ó pariente más cercano de un joven como de 15 á 17 años, que vestía camisa y calzoncillo de tela blanca; color moreno, ojos castaños, nariz regular, lo propio que la boca, pelo corto color castaño y descalzo, el cual fué hallado en una escombrera de la Sociedad Fábrica de Mieres, en Mieres, la mañana del 26 de Agosto último, con extensas quemaduras en varias partes del cuerpo, habiendo fallecido el 31 del mismo mes á consecuencia de haberse intoxicado con óxido de carbón, comparecerán ante el Juez de Pola de Lena para ofrecerles el procedimiento en causa por muerte al parecer casual de dicho joven.

3.901

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLANDE

En poder de D. Joaquín Sierra, de Serrantina, se halla depositado un caballo, de las señas siguientes: color castaño claro, de doce años de edad, alzada cinco cuartas, hocico blanco, estrechado, calzado de las manos y pié izquierdo, tiene manchas blancas en ambos costillares, cola recortada y está desherrado.

Lo que se hace público para que el que se considere dueño, pase á recogerlo en el plazo de quince días, pagando daños y demás gastos, pues en otro caso será subastado.

Allande, Septiembre 14 de 1911.—El Alcalde, José Valledor.

3.910.—3

Escuela tipográfica del Hospicio Provincial